



TARIFAS MÁXIMAS

DESARROLLOS CONCESIONALES INSULARES, SL

“CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE PUESTOS DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE ALQUILER EN LOS MUELLES DE LEVANTE DE LA RIBERA SUR DEL PUERTO DE MAÓ (GSP-162), OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE EL 19 DE MARZO DE 2018”

TARIFAS APLICABLES Y VIGENTES DESDE: el inicio de la concesión

AMARRE:

-Embarcaciones de base:

Son embarcaciones de base aquéllas que tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo igual o superior a seis meses.

Abonarán como máximo:

TARIFA (€/m ² /día)
0,30 (Todo el año)

-Embarcaciones transeúntes:

Son embarcaciones transeúntes o de paso aquéllas que, no siendo de base, tienen autorizada la estancia en el puerto por periodo limitado, inferior a seis meses.

- Temporada baja: del 1 de octubre al 30 de mayo.
- Temporada alta: del 1 de junio al 30 de septiembre.

Abonarán como máximo:

TARIFA (€/m ² /día)	
TEMPORADA BAJA	TEMPORADA ALTA
1,02	2,60

El concesionario reservará, como mínimo, un 15% de los puestos de amarre para las embarcaciones transeúntes en temporada alta.

Los importes de esta tarifa incluyen la recogida de basuras, la retirada de residuos sólidos y líquidos y de productos oleaginosos, de elementos flotantes, guardería y custodia de las embarcaciones.

Los servicios adicionales, no incluidos en la tarifa de amarre, solicitados por los usuarios, se abonarán al adjudicatario independientemente de dicha tarifa.



Cualquier acuerdo de utilización de puestos de amarre por periodo superior a un (1) año, requerirá previa conformidad de la Dirección de la APB.

El importe de dicha tarifa no incluyen las tasas portuarias de ayudas a la navegación ni la tasa de embarcaciones deportivas y de recreo, que se determinarán conforme el Texto Refundido de la Ley de Puerto del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

La base de aplicación de esta tarifa será la superficie resultante del producto de la eslora máxima por la manga máxima de la embarcación, medidas según la norma UNE EN ISO 8666:2002.

SUMINISTROS

- **Suministro de agua:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de Maó, vigentes en cada momento, incrementadas en un 18% como máximo, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. (*)

-**Suministro de electricidad:** Se aplicarán las tarifas de la Autoridad Portuaria de Baleares para el Puerto de Maó, vigentes en cada momento, incrementadas en un 18% como máximo, con las actualizaciones que, al respecto, pudieran aprobarse por el organismo competente. (*)

(*) Las últimas tarifas de suministros de agua y de electricidad aprobadas por la APB y que serán las que se tomarán como referencia las publicadas en el BOIB núm. 169, de fecha 17 de diciembre de 2019.

SERVICIO DE ALMACENAJE ()**

Incluye la prestación, a petición por el interesado, de los servicios de almacenaje de ciertos enseres.

250 euros/mes por embarcación

(**) Aprobada por Consejo de Administración en sesión del 18 de diciembre de 2019. Aplicable desde el 28 de enero de 2020.

La exigencia de cobro de las tarifas anteriormente mencionadas se ajustará, en cuanto a plazos y medidas para el cobro, a lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre. De igual modo, en todo lo no recogido en el Pliego de Condiciones del título concesional, regirá en lo que sea de aplicación, la normativa vigente en cada momento relativa a las tarifas por prestación de servicios, por las Autoridades Portuarias, en zona portuaria estatal.

Estas tarifas no incluyen el I.V.A.